

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO. 06 DE FEBRERO DE 2019.

La licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Vigésima Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Período de Labores, de doce de diciembre de dos mil dieciocho, atento a lo previsto por en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 11/2018, del tenor siguiente:



**“ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO”**

NÚMERO 11/2018

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 3, 94, 97, fracciones I, III y XXXVI, 99, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado cumplimiento de sus fines y atribuciones, los cuales, si resultan de interés general, podrá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II. De igual manera y atento a lo previsto por los artículos 6, 8, 97, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 11 y 53, fracción II, del Reglamento Interior del propio Consejo, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene, entre otras facultades, la de crear, reubicar geográficamente y determinar la especialización de los órganos jurisdiccionales, otorgarles competencia por materia y cuantía, así como autorizar los cambios en su jurisdicción territorial, para lograr el cabal despacho de los asuntos a su cargo.

III. Por esta razón y con la finalidad de concentrar en un solo espacio físico los Juzgados Mixto y de Paz, del Décimo Tercer Distrito Judicial de

Jonuta, Tabasco, cuyo domicilio está ubicado en la calle Manuel Leyva número 221 esquina Eusebio Castillo, colonia Centro, Jonuta, Tabasco; el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de domicilio de los Juzgados Mixto y de Paz del Décimo Tercer Distrito Judicial del estado con sede en Jonuta, Tabasco, al edificio ubicado en la **carretera desviación a Palizada sin número, ranchería Rivera Baja, Jonuta, Tabasco.**

SEGUNDO. El cambio de domicilio tendrá vigencia a partir del **veinticinco de febrero de dos mil diecinueve**, por lo tanto, toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia de éstos órganos jurisdiccionales, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad e insértese en el portal de Internet de esta institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

TERCERO. Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros **Jorge Javier Priego Solís, Norma Lidia Gutiérrez**



García, Maribel Quintana Correa, Beatriz Galván Hernández y Afín Díaz Torres, ante la encargada de la Secretaría General del Consejo licenciada **Eida Beatriz Orueta Méndez**. Lo que certifico el seis de febrero de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. - - - - - Doy Fe.-

